

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 41

De 23 de diciembre de 2025

Que autoriza a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir el Contrato de Préstamo N° 9906-PA con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00); y una estructura de financiamiento con entidades financieras internacionales hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), respaldadas con garantías del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); para financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que la Ley de Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, contempla ingresos de capital por medio de recursos del crédito para hacerle frente a los gastos contemplados en la misma, sujeto a los límites establecidos por la Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de Nota N° MEF-2025-79054 de 21 de noviembre de 2025, se elevó a la consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), una solicitud de crédito de desarrollo de políticas relativas a un programa de apoyo para mejorar la gestión fiscal y el crecimiento, basado en una Matriz de Reformas de Políticas, con el propósito de apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales;

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), puso a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), viabilizar recursos financieros mediante un programa que consiste en una operación programática basada en Políticas de Desarrollo (DPL- Development Policy Loan), complementada con garantías para cubrir las obligaciones de un préstamo comercial hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), con el propósito de fortalecer la capacidad financiera del Estado;

Que el 21 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), negoció con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los términos y condiciones del Contrato de préstamo N° 9906-PA, a fin de concretizar el Crédito de Desarrollo de Políticas relativas al denominado “Primer Préstamo de Política de Gestión Fiscal y desarrollo de Crecimiento en Panamá”, hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América

Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 2 de 6

con 00/100 (USD500,000,000.00); y un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 hasta por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00);

Que mediante nota de 19 de diciembre de 2025, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), comunicó a la República de Panamá, que el Directorio Ejecutivo aprobó el 18 de diciembre de 2025, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo N° 9906-PA denominado “Primer Préstamo de Política de Gestión Fiscal y desarrollo de Crecimiento en Panamá”, hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); y un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660, hasta por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00);

Que, de igual manera, el Directorio Ejecutivo, aprobó de manera complementaria una garantía de segunda pérdida, del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), por Incumplimiento de la obligación financiera no soberana (NHSFO) - MIGA Reg. 19871, por un monto de mil ciento noventa y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,193,000,000.00);

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se encuentra evaluando propuestas de estructuras de financiamiento, mediante préstamos comerciales con entidades financieras internacionales, hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), que serán respaldadas por las garantías del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), con el propósito de mejorar la gestión del portafolio de deuda pública, mediante el uso de instrumentos adaptables a las condiciones del mercado, a las necesidades generales de financiamiento y manejo de la deuda y de contribuir a una asignación más eficiente de los recursos públicos, reducción de costos de financiamiento y al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal;

Que una vez se reciban las diversas propuestas por parte de la banca comercial internacional, se escogerán aquellas que se perfilen bajo términos favorables considerando los costos de estructuración para la República de Panamá, luego del correspondiente análisis técnico por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, a través de la Nota CENA/389 de igual fecha, emitió opinión favorable para autorizar a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir un Contrato de Préstamo N° 9906-PA con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00); y una estructura de financiamiento con entidades financieras internacionales hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), respalda con las garantías emitidas por BIRF y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); para financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de un Contrato de Préstamo N° 9906-PA con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00); y una estructura de financiamiento con entidades financieras internacionales hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), con garantías emitidas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); para financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales.

El Contrato de Préstamo N° 9906-PA quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta por la suma de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia SOFR 6 meses más un margen variable establecido periódicamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Plazo de Préstamo:	Veinticinco (25) años.
Periodo de Desembolso:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
Amortización:	Cuarenta y seis (46) cuotas semestrales pagaderas cada 15 de junio y 15 de diciembre; la primera cuota pagadera en el 15 de junio de 2028 y la última cuota pagadera el 15 de diciembre de 2050.
Comisión Inicial:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo, pagadera una sola vez.
Comisión de Compromiso:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el monto por desembolsar.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N° 9906-PA, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Estos documentos deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los

Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 4 de 6

Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00) en nombre de la República de Panamá, a través de un Acuerdo de Indemnización (*Indemnity Agreement*), así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente la garantía del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

En virtud de la garantía BIRF-N° G-4660 se deberá pagar: (i) una comisión inicial por un monto equivalente al 0.25% del Monto Garantizado; (ii) una comisión de Garantía equivalente al 0.65% anual, aplicada sobre la exposición de valor presente del Monto Garantizado para cada período según sea acordado; y, según corresponda, (iii) una comisión de compromiso o de monto no desembolsado equivalente al 0.25% anual, aplicada sobre la exposición comprometida contractualmente por el Banco pero no desembolsada bajo la Garantía, que se acumulará a partir de la fecha que cae sesenta (60) días posteriores a la fecha de la Garantía.

Artículo 4. Autorizar a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir estructuras de financiamiento, por un monto de hasta mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00).

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a seleccionar las entidades financieras internacionales para la suscripción de las estructuras de financiamiento.

Artículo 6. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de la República de Panamá, los correspondientes acuerdos, contratos, cartas, documentos y, en general, todo lo necesario a efecto de la ejecución de las estructuras de financiamiento. Toda documentación relacionada con fondos públicos, requerirá del refrendo del Contralor General de la República o quien este designe.

Artículo 7. Las estructuras de financiamiento serán suscritas con las entidades financieras internacionales, cuyas propuestas se perfilen bajo términos favorables para la República de Panamá. Los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidos por el Ministro de Economía y Finanzas (MEF), a través de Resoluciones Ministeriales.

Artículo 8. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses, garantías, honorarios, comisiones, gastos y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá, por razón de la gestión y suscripción de los contratos o acuerdos autorizados en este Decreto de Gabinete.

Artículo 9. Enviar copia autenticada de éste Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 10. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 494 de 29 de octubre de 2025 y Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015.

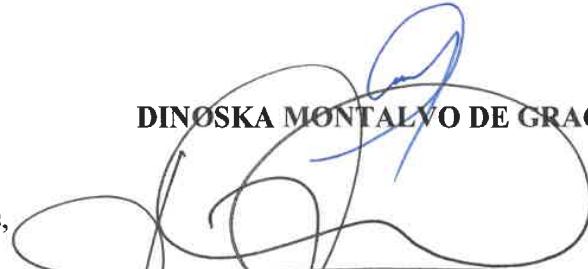
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 5 de 6


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

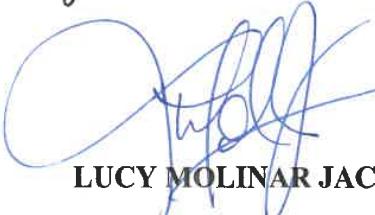
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

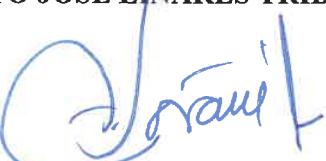
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

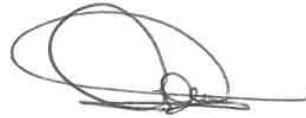

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 6 de 6

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete